

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 22 SET. 2020

Proceso Ejecutivo Singular
No. 110013103003 20190595 00

Visto el informe secretarial y solicitud de corrección que antecede, por ser lo procedente el Juzgado DISPONE CORREGIR, el numeral 1º del mandamiento de pago de fecha 21 de octubre de 2019, en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago contra S2R INGENIEROS S.A. Y SERGIO RAMÓN SERRANO TRUJILLO, y no como por error involuntario quedo allí consignado "S2R INGENIEROS S.A. FERNANDO LUCHINI PEÑA Y SERGIO RAMÓN SERRANO TRUJILLO"; ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P., y atendiendo que dicha corrección puede hacerse de forma oficiosa en cualquier estado del proceso.

Notifíquese esta providencia junto con el auto admisorio de la demanda. Secretaría proceda de conformidad.

REQUERIR al demandante y su apoderado judicial para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído acredite diligencias tendientes a notificar personalmente al extremo pasivo de la litis, so pena de realizar los requerimientos de que trata el numeral 1º del artículo 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE (2)


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

KPM

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. 38	Hoy 23 SET. 2020
SECRETARÍA	